

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No.: 110013103038-2020-00132-00

Seria del caso designar curador ad litem del demandado OSCAR VILLMARÍN BUITRAGO dada la inscripción en el Registro Nacional de Personas Emplazadas; no obstante, en el plenario no obra ningún medio de convicción que permita colegir que el abogado de la parte demandante hubiere dado cumplimiento a la carga impuesta en el numeral segundo del auto de 26 de noviembre de 2020. Así las cosas, se requerirá al abogado FABÍAN ANDRÉS RESTREPO apoderado de la parte demandante para que en el término de cinco (5) días acredite el cumplimiento de la carga impuesta en la providencia en comento.

Por lo expuesto el Juzgado Treinta y Ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR al apoderado de la parte demandante para que dé cumplimiento en el término de cinco (5) días acredite el cumplimiento de la carga impuesta el numeral segundo del auto de 26 de noviembre de 2020, en aras de continuar el trámite del proceso.

NOTIFÍQUESE,

CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(2)

M.T.

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 17 hoy **26 de febrero de 2021** a las **8:00** a.m.

JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL
SECRETARIO